



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ZEFERINO CASTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y HIPÓLITO VELASCO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Miguel Huautla, Oax.
 2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Miguel Huautla, Oax.
 2017 - 2019

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración 1.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

1.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL APOYO A COMUNIDADES PARA... ESTACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL... SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA... EN SU CARACTER DE... MARIA EUGENIA ARANZA CALOZ, EN SU CARACTER DE... DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS CULTURALES, ARO. RAUL DELGADO LAMAS;... LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUATULA, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE... REPRESENTADO POR EFEREND CASTRO LOPEZ, EN SU CARACTER DE... Y HIPOLITO VELAZCO CRUZ, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL;... LA PARTICIPACION DE FUNDACION ALFARO HERRERA OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA... REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARACTER DE... OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE... DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLASULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARIA" declara que:

Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

La Sra. María Eugenia Aranza Caloz, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2012 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfirieron a la citada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, actas y demás documentación en cualquier formato que se encontrara bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración 1.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Cultura y las Artes, en su carácter de dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la conservación, protección y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente se levanta a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos Culturales, en su carácter de dependiente de la Secretaría de Cultura, en adelante "EL FOREM", para dar cumplimiento a los fines que se establecieron en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para mantener, resguardar, conservar y restaurar un bien o monumento histórico, artístico, científico, tecnológico o natural, así como el patrimonio cultural de la Nación, en el ámbito de su competencia, para lo cual se autoriza al personal que se encuentre a cargo de la Comisión de Asesoría de "EL FOREM", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y...



SINDICATURA MUNICIPAL
Miguel Ángel López
Notario
2017 - 2019

Handwritten signature and scribbles

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

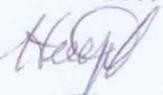
- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautila,
Dpto. Nochistlán, Oax.
2017 - 2019

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

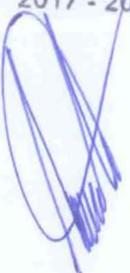
II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



II.2 Zeferino Castro López, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Ayuntamiento de San Miguel Huautla, Oaxaca, de fecha 2 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautila,
Dpto. Nochistlán, Oax.
2017 - 2019

II.3 Hipólito Velasco Cruz, en su carácter de Síndico Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Ayuntamiento de San Miguel Huautla, Oaxaca, de fecha 2 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Miguel Arcángel, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSM850101GW9, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Vialidad Hidalgo S/N, San Miguel Huautla, Oaxaca, C.P. 69610.



2



artículos, museos e inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

"EL FOREMBA", tiene como objetivo general promover el conocimiento, principalmente respecto de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, congresales locales y grupos organizados legalmente constituidos, mediante la realización de actividades de promoción, capacitación, restauración y conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con sus cuentas el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMBA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la entidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07020.

"EL MUNICIPIO" declara que:

El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernada por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Zelino Castro López, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se cuenta de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento de San Miguel Huastla, Oaxaca, de fecha 2 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Héctor Velasco Cruz, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se cuenta de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento de San Miguel Huastla, Oaxaca, de fecha 2 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Consejo de origen y fin de "EL FOREMBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se declara que el presente Convenio es de interés público y de utilidad para el Municipio de San Miguel Huastla, Oaxaca, de fecha 2 de diciembre de 2016, se encuentra en la mejor disposición de cumplir sus obligaciones con el desarrollo del proyecto beneficiado, para el tiempo que se establezca en el presente convenio.

Señala que el presente Convenio, en virtud del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es de interés público y de utilidad para el Municipio de San Miguel Huastla, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Miguel Ángel
Huastla
Oaxaca

2017 - 2019

SINDICATURA MUNICIPAL
Miguel Ángel
Huastla
Oaxaca

2017 - 2019

SINDICATURA MUNICIPAL
Miguel Ángel
Huastla
Oaxaca

2017 - 2019

SINDICATURA MUNICIPAL
Miguel Ángel
Huastla
Oaxaca

2017 - 2019

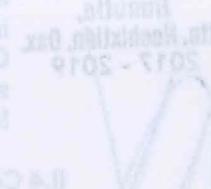
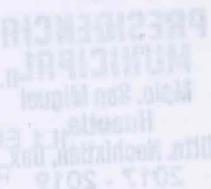
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature at the top right.



III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."

III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.

III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Miguel Arcángel**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

IV. "FINANZAS" declara que:

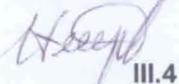
IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

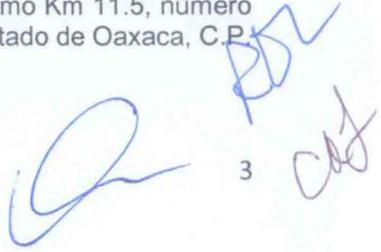
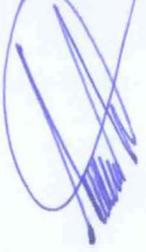
IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautila,
Otto. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautila,
Otto. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



3



III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la Federación Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la del Lc. Roberto Hincapié y Banderas, Notario 1 de la Ciudad de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,700; mediante el cual se constituyó bajo la denominación "Servicio Comunitario de Oaxaca, A.C.", mismo que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2002, otorgada ante la del Notario antes mencionado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,701, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alberto Hurtado Oaxaca, A.C."

Tiene como objeto realizar y fomentar otras actividades de carácter general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desfavorecidas o marginadas, entre otras, de conformidad con el instrumento número 57,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la del Notario antes mencionado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,702.

La Lc. Anselmi Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,542, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la del Lc. Gerardo Amador Pérez Álvarez, Notario 59 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

Conoce el órgano y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser seleccionados favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentran en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de San Miguel Arcángel, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0208074VA y señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Av. Chiriquitpec, No. Exterior 216, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

"FINANZAS" declara que:

Es una dependiente de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 43 fracción I de la Ley Orgánica de la Federación del Estado de Oaxaca.

Se encarga de administrar por su titular, Lc. Jorge Galardo Casas, quien acredita su personalidad por el documento de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, en el folio número 10,000, del libro 10,000, del tomo 10,000, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Oaxaca, de conformidad con el artículo 17 de la Ley mencionada en la declaración de fe de notario número 10,000, de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GE021201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Huixtla Km 11.8, número exterior 501, T. Colonia Huixtla de Carretera, Municipio Huixtla de Carretera, Estado de Oaxaca, C.P. 68220.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

III.1
III.2
III.3
III.4
III.5
III.6
III.7
III.8
III.9
III.10
III.11
III.12
III.13
III.14
III.15
III.16
III.17
III.18
III.19
III.20
III.21
III.22
III.23
III.24
III.25
III.26
III.27
III.28
III.29
III.30
III.31
III.32
III.33
III.34
III.35
III.36
III.37
III.38
III.39
III.40
III.41
III.42
III.43
III.44
III.45
III.46
III.47
III.48
III.49
III.50
III.51
III.52
III.53
III.54
III.55
III.56
III.57
III.58
III.59
III.60
III.61
III.62
III.63
III.64
III.65
III.66
III.67
III.68
III.69
III.70
III.71
III.72
III.73
III.74
III.75
III.76
III.77
III.78
III.79
III.80
III.81
III.82
III.83
III.84
III.85
III.86
III.87
III.88
III.89
III.90
III.91
III.92
III.93
III.94
III.95
III.96
III.97
III.98
III.99
III.100

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Miguel Arcángel** el cual ha sido presentado por **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$750,000.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Miguel Arcángel** ubicado en **Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huautla, Oaxaca, C.P. 69610**, consistente en **Reestructuración Integral y consolidación estructural de cubierta de madera en los primeros entrejes.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS"**.
- Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

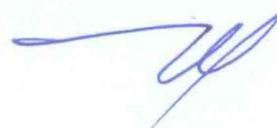
La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautla,
Ota. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautla,
Ota. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019





Verificar las declaraciones que procedan, las partes acuerdan señalar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del Templo de San Miguel Arcángel el cual ha sido promovido por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionados por la Comisión Organizadora de "EL FORÉNBORA" de "LA SECRETARÍA" en su sesión del 11 de julio de 2018 y aprobado por la Comisión Ejecutiva de "EL FORÉNBORA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$750,000.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aporta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FORÉNBORA", del inmueble de propiedad federal denominada Templo de San Miguel Arcángel ubicado en Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huixtla, Oaxaca, C.P. 69810, consistente en la Restauración Integral y consolidación estructural de cubierta de madera en los primeros entresijos.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa 2588) Programas de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subsidios que se otorgan a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos al programa por conducto de "FINANZAS".

b) En el caso anterior se considerarán devengados en el momento de entregar los recursos a la correspondiente

La Unidad de Asuntos Jurídicos revisó el presente proyecto, el presupuesto y el programa correspondiente, los documentos estructurales y expedientes por la Comisión Organizadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FORÉNBORA".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Huixtla,
Oaxaca, Oax.
2017 - 2018



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Huixtla,
Oaxaca, Oax.
2017 - 2018

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Miguel Arcángel** ubicado en **Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huautla, Oaxaca, C.P. 69610**, consistente en **Reestructuración Integral y consolidación estructural de cubierta de madera en los primeros entrejes.**

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Miguel Arcángel** ubicado en **Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huautla, Oaxaca, C.P. 69610**, consistente en **Reestructuración Integral y consolidación estructural de cubierta de madera en los primeros entrejes.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.



Para la revisión de recursos está prevista que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" soliciten por escrito y según correspondiente al Arq. Raúl Delgado Latorre, Secretario Jurídico de la Dirección de "EL FOREMBOA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la constitución y administración correspondiente y deberá señalar la responsabilidad de pagar las contribuciones de los recursos con "EL FOREMBOA" y la Secretaría de la Federación de acuerdo a los gastos autorizados en la Cuenta Única del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente mencionados "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia "FIRMANTE" una copia de los recursos producidos, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, conservación de su archivo y custodia del proyecto a que se refiere la Cuenta Única, debiendo especificar "FIRMANTE" el correspondiente oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad variable.

"EL MUNICIPIO" deberá al cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se paguen de manera directa al Templo de San Miguel Arcángel ubicado en Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huastla, Oaxaca, C.P. 68416, consistente en Restauración Integral y consolidación estructural de edificios de madera en los primeros entresijos.

"LA ASOCIACIÓN" deberá al cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se paguen de manera directa al Templo de San Miguel Arcángel ubicado en Hidalgo, Colonia Centro, San Miguel Huastla, Oaxaca, C.P. 68416, consistente en Restauración Integral y consolidación estructural de edificios de madera en los primeros entresijos.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias a favor de "EL FOREMBOA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según correspondiente y por lo tanto, en ningún caso podrá ser dispuestas dichas instancias beneficiarias "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", es conveniente en la expedición de los recursos a favor de "EL FOREMBOA", a observar en todo momento la Ley de Gastos Públicos y Sentidos Precedentes con las mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por estado del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMBOA", según correspondiente y según en sus actos los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos hacia los fines exclusivamente para el desarrollo de los proyectos de esta Comisión.
- b) Hacer la devolución de los recursos a la Secretaría de la Federación.
- c) Que el país del que se obtengan los recursos sea "EL FOREMBOA".

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials



Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huatla,
Oax. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huatla,
Oax. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



Para el efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico al correo electrónico car@cultura.gob.mx su comunicación vía, o bien entrevistarse con el titular de la Subdirección de Investigación de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGBMPC". En ese caso, el visto bueno de "LA DGBMPC" será notificado personalmente el día de la entrega, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el titular de las actividades.

g) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como con el seguimiento a este Convenio.

h) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el estado de las recursos monetarios asignados durante la comprobación de gastos respectivos y materiales que respaldan el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los rubros asignados contemplados en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución, respaldada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMORA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contó el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir convenio o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

i) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

j) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido acordado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con copia de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

k) Comprobar a "LA SECRETARÍA" "LA DGBMPC", en la promoción y ejecución de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, conservación y conservación de los bienes culturales en el Convenio respectivo.

l) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el estado de los siguientes tres días hábiles, contados que surta el proyecto acordado, en meses:

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

m) Acreditar que se han expedido por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

SECRETARÍA DE CULTURA
Mód. San Miguel
Huesca,
Dist. Federal de México, D.F.
2017 - 2019

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mód. San Miguel
Huesca,
Dist. Federal de México, D.F.
2017 - 2019

[Handwritten signatures and initials]



Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Zeferino Castro López, San Miguel Huautla, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautla,
Otto. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huautla,
Otto. Nochixtlán, Oax.
2017 - 2019

7



Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como cualquier omisión o diligencia que no sea de carácter preventivo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean reconocidos beneficiarios de los recursos, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente programa federal, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no se otorgará el apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitido el acta de conformidad.

Queda expresamente prohibido que el beneficiario de los recursos económicos de este programa federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", realice cualquier acto de corrupción o fraude, así como cualquier acto de corrupción o fraude que implique el uso de los recursos económicos otorgados, así como cualquier acto de corrupción o fraude que implique el uso de los recursos económicos otorgados, así como cualquier acto de corrupción o fraude que implique el uso de los recursos económicos otorgados.

Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos económicos de este programa federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" deberán proporcionar información detallada sobre el uso de los recursos económicos otorgados, así como cualquier acto de corrupción o fraude que implique el uso de los recursos económicos otorgados.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de este programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" destinen los recursos otorgados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al establecido en el presente programa, o no se dediquen a las actividades contempladas en el presente programa, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no se otorgará el apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitido el acta de conformidad.

No se otorgará el apoyo económico de este programa federal, "LA SECRETARÍA", cuando el beneficiario de los recursos económicos otorgados no sea el responsable de la gestión de los recursos económicos otorgados.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO DE...
2017 - 2019

SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO DE...
2017 - 2019

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



SEXTA - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la suscripción de los términos del documento emitido por la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado; así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo con el cumplimiento a los cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto acordado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en el caso de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como miembros. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Un(a) representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMORA".
6. El(a) Coordinador(a) del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del plan mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Un(a) representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Un(a) representante de la sociedad civil.
10. Un(a) representante del sector privado.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMORA", y en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constante la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA", y que haya sido perfeccionado con dictamen favorable.
- b. Comprobar el cumplimiento de "EL FOREMORA" los avances o problemas que se presenten en el desarrollo de este programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Promover el cumplimiento y aprovechamiento del patrimonio de la Nación.
- d. Vigilar de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de inmuebles propiedad de la Nación.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA - "LA SECRETARÍA DE CULTURA", conviene que el presente convenio sea suscrita por el Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, sea el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **“EL FOREMOBA”**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



DÉCIMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huatla,
Otto. Nochistlán, Oax.
2017 - 2018

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.



DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Huatla,
Otto. Nochistlán, Oax.
2017 - 2018

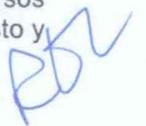
DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



9





DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en las Reglas de Organización del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contratación Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018 y en los Documentos de Contratación Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a otorgar un Comité de Contratación Social para el proyecto denominado por "EL FOROGRAMA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estos actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratación Social (SICIS), durante el tiempo que el compromiso establecido en el presente Convenio.

Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren convenientemente, realizar por conducto de sus Órganos internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y coordinación de actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designe, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudieran generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

El presente instrumento es válido y tendrá una vigencia indefinida, siempre que deberá verificarse a más tardar, una vez entregado en el proveído, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL
Honduras
Dpto. Atlántida
2017 - 2018

SEGUNDA
TERCERA
MUNICIPAL
MUNICIPAL
Honduras
Dpto. Atlántida
2017 - 2018

DÉCIMA
DÉCIMA

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.



DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMÁS

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

ZEFERINO CASTRO LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



HIPÓLITO VELASCO CRUZ

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA

SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA

JORGE GALLARDO CASAS



DÉCIMA

SEXTA.- Las partes deberán expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acordaron someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, prescriba a favor de alguna de las partes.

El presente convenio fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2019, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN", y uno en poder de "FINANZAS".



POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL
XEPERINO CASTRO LÓPEZ

SINDICO MUNICIPAL
2017 - 2019



HIPÓLITO VILLALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL
2017 - 2019

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA

ARACELI VERGARA TAPIA

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA EUGENIA ARAZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARD. RAÚL DELGADO LAMAS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.